



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00312-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Banco Popular S.A.** contra **Félix Antonio Bonilla Bernal** por las siguientes sumas de dinero:

a) Pagaré No. 01803070009430.

1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$4.169.547 M/Cte.**, por concepto de 9 cuotas de capital vencido desde el mes de julio de 2022 al mes de marzo del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No. Cuota	Fecha vencimiento	Valor capital cuota
1	5 de julio de 2022	\$442.893
2	5 de agosto de 2022	\$447.859
3	5 de septiembre de 2022	\$452.879
4	5 de octubre de 2022	\$457.956
5	5 de noviembre de 2022	\$463.091
6	5 de diciembre de 2022	\$468.283
7	5 de enero de 2023	\$473.533
8	5 de febrero de 2023	\$478.842
9	5 de marzo de 2023	\$484.211
	Total	\$4.169.547

1.1. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.2. Intereses Corrientes

Por la suma de **\$7.048.275 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de julio de 2022 al mes de marzo del año 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No. Cuota	causación	Valor intereses remuneratorios
1	Del 6 de junio al 5 de julio de 2022	\$802.420
2	Del 6 de julio al 5 de agosto de 2022	\$797.725
3	Del 6 de agosto al 5 de septiembre de 2022	\$792.978
4	Del 6 de septiembre al 5 de octubre de 2022	\$788.178
5	Del 6 de octubre al 5 de noviembre de 2022	\$783.323
6	Del 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2022	\$778.414
7	Del 6 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023	\$773.451
8	Del 6 de enero al 5 de febrero de 2023	\$768.431
9	Del 6 de febrero al 5 de marzo de 2023	\$763.355
	Total	\$7.048.275

1.3. Capital acelerado

Por la suma de **\$71.530.453. M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.4. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (13/abril/2023) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado **Germán Parra Garibello**, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 060 del 20 de abril de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4736abacd6fe9b7f487e03b9829c32ce4a7a30510af517da836cb294274926**

Documento generado en 19/04/2023 04:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>